



Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00031-00 (2018-00250 E. D.)
AFECTADO: MARTÍA SOLEDAD HOYOS RODRÍGUEZ
FISCALIA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Once (11) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 186/204 Cdno. No. 1, sobre el siguiente bien.

1.- Bien inmueble (predio rural) identificado con el Código Catastral No. 85001010005700015000, Matrícula Inmobiliaria No. 470-95042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare; ubicado en la Carrera 4 A No. 16-17 Barrio Urbanización San Juanito de Aguazul – Casanare; propiedad de **MARÍA SOLEDAD HOYOS RODRÍGUEZ** identificada con la c. c. No. 46'360.442 de Sogamoso - Boyacá.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio-Meta, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre el bien arriba relacionado.



TERCERO. TÉNGASE COMO AFECTADO, a la señora **MARÍA SOLEDAD HOYOS RODRÍGUEZ** identificada con la c. c. No. 46'360.442 de Sogamoso - Boyacá; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

CUARTO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, a la señora **FISCAL ONCE (11) ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**, a la señora **MARÍA SOLEDAD HOYOS RODRÍGUEZ**; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)** y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez